

Controles de lavado de dinero en la legislación colombiana y su aplicabilidad en Ecuador

[Money laundering controls in Colombian legislation and its applicability in Ecuador]

Mabel Elizabeth Barriga Pizarro^{1,2}, Jenny Lisette Rugel Villamar¹, Raquel Aracely Asunción Parrales¹, Mónica Aracely Yépez Mora¹, and A.H. Yáñez³

¹Instituto Tecnológico Superior Juan Bautista Aguirre, Daule, Ecuador

³Facultad de Ciencias Administrativas, Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador

²Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas, Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador

Copyright © 2019 ISSR Journals. This is an open access article distributed under the **Creative Commons Attribution License**, which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original work is properly cited.

ABSTRACT: The concealment, disguise or avoid knowing the origin or nature of money is considered a crime whose name is money laundering or money laundering. This subject of study that is increasing every time, has caused justice to intensify its regulations to combat it. In the same way has turned those who favor this activity into real cover money. Many attribute the beginnings of money laundering to Colombia, a country identified with drug trafficking, which turns out to be the main cause for this crime that significantly harms the economy of each country, being considered as a global problem. This country has taken many measures to prevent money laundering, as well as intensifying and strengthening penalties for those discovered in the crime of money laundering. These have favored its decline. In Ecuador, a neighboring country that is currently experiencing the same social and criminal problems, no preventive measures have been applied that reduce money laundering by a large percentage, facts that favor drug trafficking and other crimes so that money laundering not only increase, but intensify. In the present work we will study the current laws of the Colombian country as the Ecuadorian in an analytical and comparative way to know the aspects in which each legislation could improve.

KEYWORDS: Money Laundering, Colombia, Legislation, Drug Trafficking, Ecuador.

1 INTRODUCCIÓN

La Unidad de Análisis Financiero define el lavado de activos como la búsqueda El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes que se obtienen ilícitamente. Lo que permite introducir en la economía de la ubicación geográfica donde se realice el crimen, diferentes capitales de procedencia ilícita, vertiéndole un sentido de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a espacios criminales ocultar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su negocio fraudulento.

En la mayoría de escenarios se identifica el narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos, pero existen también otros nichos criminales como la venta ilegal de armas, la trata de personas, las redes de prostitución, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, el cohecho, el fraude informático y el terrorismo, entre otros delitos. Todos ellos producen réditos mal habidas, que favorecen el incremento de la corrupción para que se intente legitimarlas.

Entre los peligros que existen en el lavado de activos destacan los problemas sociales, los cuales buscan favorecer indirectamente al crimen, permitiendo al delincuente legitimar el producto del delito. También están los económicos, estos

producen alteraciones en los movimientos financieros que terminan vulnerando los sectores productivos del país, los riesgos financieros se gestan al introducir desequilibrios macroeconómicos y estos dañan la integridad del sistema financiero, finalmente están los reputacionales los cuales connotan la pérdida de prestigio, crédito y/o reputación tanto de entidades financieras como no financieras y de sus profesionales [7].

Con el auge de la globalización financiera y el nacimiento de diferentes formas para llevar a cabo actos criminales la experticia cada vez con mayor fuerza en los mercados de capital, o con empresas que están en la obligación de movilizar y manejar exorbitantes cantidades de dinero, además de la libertad de manejo en transacciones de ciertos gobiernos ha repercutido considerablemente en que la actividad ilícita del lavado de activos requiera una importante determinación para lograr sostener el encubrimiento en todo los niveles.

Para realizar el análisis respectivo del lavado de activos y las leyes que rigen todo lo concordante al mismo debemos entender que es el lavado de activos o también conocido como blanqueo de capitales. Como ya lo hemos mencionado [4] indica que el lavado de activos es la forma de esconder la procedencia o naturaleza del dinero, evitar el control de los propietarios, entre otras características; cabe denotar que por estas razones se puede presumir que el dinero es obtenido de forma ilícita. Esta es la explicación básica del lavado de activos, dinero circulante del cual se desconoce su procedencia.

Este estudio se realizará para lograr un análisis comparativo con respecto a la normativa aplicada en Colombia para el control del lavado de capitales y resaltar lo que puede ser de utilidad en nuestro país.

2 FUNDAMENTOS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Han existido cambios en el lavado de activos autores como [8] indican que los delitos con el dinero, así sean moneda falsa o de lavado, siempre ha existido. Inclusive mucho antes de que se realice el intercambio con monedas físicas. El hábito de usar técnicas para ocultar los ingresos vinculados a actividades ilegales se remonta hasta la Edad Media cuando se declara como delito la usura [7].

La piratería juega un papel importante, quienes se encargaban de lavar oro obtenido en batallas marítimas a barcos comerciales o pesqueros de Europa. Aparte de las prácticas de ataques piratas también se sumaron la de bucaneros y filibusteros, muchos auxiliados también por gobiernos europeos. [7]

Un gran aporte de las fortunas acumuladas por los años de piratería fue resguardado y heredada en innumerables tradiciones que también favorecieron a gente adinerada de la época, quienes promovieron el nacimiento de los refugios financieros. Después con la existencia de tratados militares, la eliminación del fenómeno criminal fue desapareciendo.

La terminología de lavado de dinero proviene del S.XX cuando en los Estados Unidos las mafias se organizaron para esconder el origen de sus fondos ilegales a través de negocios vinculados a la lavandería, el cual permitía manipular dinero directamente y así mismo que este se convierta legal. [9]

En los años setenta el termino lavado de activos se utilizó cuando se comenzó a decomisar los primeros cargamentos de cocaína y se dio mayor seguimiento a la ruta que tenía este negocio para ser comercializada y a su vez para legalizar el dinero. La cocaína provenía de Colombia.[20]

3 CICLOS DEL LAVADO DE ACTIVOS

El Lavado de Activos puede considerarse tiene fases las cuales se numeran a continuación:

1. Delito Previo
2. Necesidad de ocultar el origen de los activos
3. Inversión, goce y disfrute de los bienes.

Todo este conjunto de acciones ilegales son los que accionan el mayor proceso como es el lavado de activos, ya que, de no existir un delito anterior, sea esta extorsión, malversación de fondos u actividades ligadas al narcotráfico, entre otros, no habría proceso que inicie el anterior delito como es el de encubrir las ganancias obtenidas por el delito primario. Es así como el criminal u organización comienza un número de operaciones económicas ya sean financieras, comerciales o de inversión que le permitan sin levantar sospecha alguna, legalizar el dinero mal habido. [8] [10]

Existen otros autores como Osean Ríos, quien da otra denominación al ciclo del blanqueamiento de dinero con las siguientes etapas:

- El prelavado:

Este ciclo permite introducir el dinero líquido disponible en el circuito económico y financiero normal, a través de la intervención de sociedades intermedias, radicadas en los paraísos fiscales.

- **El lavado:**

El lavado, básicamente consiste en eliminar todas las pruebas que culpen la acción de transformar dinero ilícito a dinero legal a través de operaciones financieras.

- **El reciclado:**

Esta acción es muy parecida a la de goce de los beneficios, pues consiste en extraer las cantidades de dinero lavadas, para que, dentro de los beneficios de actividades anteriormente hechas, se pueda utilizar como dinero lícito.

4 TÉCNICAS DE LAVADO DE ACTIVOS

Las Técnicas para Lavado de Activos pueden ir modificándose, naturalmente las leyes buscan frenar dicha actividad, pero el procedimiento comparte ciertas características las cuales son las siguientes:

- **Estructurar:**

Esta técnica consiste en dividir una gran cantidad económica en múltiples factores en menores cantidades que puedan ser depositadas en varias transacciones en las entidades financieras.

- **Complicidad de funcionario u Organización:**

Para facilitar esta técnica es necesario el encubrimiento de un miembro de la organización u entidad financiera que servirá de vínculo para realizar el lavado de dinero. Quien puede acceder a recibir grandes cantidades de dinero de dudosa procedencia y al ser depositados en la entidad financiera, volverse legal.

- **Mezclar:**

Esta técnica de lavado de activos mezcla como lo dice su nombre dinero legal con ilegal para así realizar inversiones o prestamos, así mismo permite darle una figura legal al dinero con mayor eficiencia. Existen empresas con años de prestigio que suelen ser víctimas de estas artimañas, muchas ocasiones por empleados u otros elementos.

- **Compañías de Fachada:**

Las empresas creadas para estos actos delictivos son estructuradas ilegítimamente, no cuentan con un lugar físico o muchas de ellas solo figuran como nombres de empresas, que facturan grandes cantidades y evaden al fisco. En ocasiones buscan países donde sus creaciones no representen una dificultad y puedan continuar con su actividad criminal.

- **Contrabando de Efectivo:**

Esta Técnica involucra el transporte de dinero físicamente a diferentes localidades o naciones. Existen maneras en que una gran cantidad de dinero ha recorrido muchos países y es alojado en diferentes lugares hasta ser invertido.

- **Transferencia Electrónica:**

Las transferencias electrónicas requieren del encubrimiento de varias entidades financieras, quienes se prestan para recibir dinero mal habido a través de transacciones públicas.

Venta de Bienes o Venta Fraudulentas de Inmuebles.

Esta Técnica es una de las más comunes, es muy natural que personas naturales empiecen a lavar dinero mediante la compra de maquinaria, vehículos, bienes muebles e inmuebles, incluso muchas ocasiones utilizan la figura de compras inexistentes para poder legalizar el dinero.

- **Falsas Facturas:**

El uso de Facturas falsas o muchas veces facturas licitas que son compradas a incautos que desconocen para que serán utilizados, es una técnica vigente.

5 ENTRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL NARCOTRÁFICO EN COLOMBIA

Para entender el poder del narcotráfico en el lavado de activos debemos remontarnos a Colombia, quien hacia finales de la década de 1990 se había convertido en el principal distribuidor de drogas ilegales de la región andina. El País cafetero que cuenta con la quinta economía más grande de Latinoamérica, había entregado demasiadas libertades a este sector delictivo, dando como escenario una estabilidad dependiente a la narco-economía. [11][19]

En Colombia las últimas décadas ha estado marcado por acciones irregulares por parte de grupos criminales, los Carteles de Cali, Medellín, además de la lucha contra las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), quienes también se dedicaron a controlar rutas del narcotráfico y a producir droga, desencadenaron en que, durante las últimas décadas, la mayor parte de exportaciones de estupefacientes correspondan a Cocaína y tengan como principal consumidor a los Estados Unidos. [12]

En 1998 se lanza el famoso Plan Colombia que buscaba una política que pretenda mover y modificar algunas condiciones que favorecieron el crecimiento del narcotráfico y a su vez el lavado de activos. De esta forma el gobierno colombiano recibió también cooperación internacional, buscando facilitar inserción de corrientes del comercio e inversión internacional y legal. En la lucha contra el narcotráfico muchos países fueron sumando cambios a sus propias normativas. Aunque el plan Colombia no fue esquivo a las críticas existen muchos expertos que sostienen que pudo haberse hecho más. Actualmente la lucha contra el lavado de activos y la paz en Colombia ha tomado otro giro, con una economía creciente y procesos de paz contra los grupos subversivos como las FARC, ELN, entre otros, prometen dar un mejor giro al país cafetero. [13] [18].

6 ECUADOR Y LA CONSTRUCCIÓN DE LEYES CONTRA LA DROGA EN EL SXX

A lo largo de la historia del hombre, el consumo de sustancias que alteran la condición humana han sido frecuentes, sin importar que sea la época Antigua o moderna. En nuestra region Andina, los antropologos que estudian las sociedades indígenas sosrienten que la práctica de mascar o achacar hoja de coca, era considerada una actividad social que se transform en parte de su identidad. Lejos estaba todo el escenario negative con que se ha vuelto corrompido el uso de este recurso natural.

El último informe emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señala que cerca de 250 millones de personas en todo el mundo hacen uso indebido de estas sustancias, y pone de manifiesto que este tipo de criminalidad constituye una de las 20 mejores economías del mundo, lo que lleva a un incremento en el gasto sanitario y de seguridad pública. De igual manera indica que La marihuana es una droga comúnmente elegida por los jóvenes. Sin embargo, el consumo de sustancias en esta población difiere de un país a otro y depende de las circunstancias sociales y económicas. Estos índices pueden tener una doble interpretación: por un lado, la responsabilidad del Estado importador de establecer medidas para combatir este fenómeno, ya que al no existir demanda del producto no habría necesidad de que en el territorio se produzca o exporte; y por otro, el segundo análisis hace énfasis en la obligación de los Estados productores como miembros de las Naciones Unidas y signatarios de convenios internacionales de combatir in situ el comercio. [21]

A nivel mundial, las muertes causadas directamente por el uso de sustancias aumentaron en un 60 % entre 2000 y 2015. Las personas mayores de 50 años representaron el 27 % de estos decesos en el año 2000, pero esta cifra aumentó al 39 % en 2015. Alrededor de las tres cuartas partes de las muertes asociadas a trastornos por consumo de drogas entre los mayores de 50 años se encuentran en usuarios de opioides. [21]

El Informe Mundial de Drogas 2018 muestra una mirada global de la oferta y demanda de opiáceos, cocaína, marihuana, estimulantes de tipo anfetamínico y Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP), así como de su impacto en la salud. [21]

En el Ecuador, la primera normativa en busca de lucha contra las drogas nace como resultado de la gestión de la Comisión Internacional de 1909 para frenar el tráfico ilícito del opio, con la Ley de Control del Opio de 1916; Después, la ampliación hacia otras sustancias como la amapola y la coca a través de la Ley sobre importación, venta y uso del opio, sus derivados y de los

preparados de la morfina y de la cocaína de 1924. Los años pasaron y llegaron los años cincuenta, el país contaba con una nueva legislación de línea prohibicionista que se extendía a materias primas mediante la Ley sobre el tráfico de materias primas, drogas y preparados estupefacientes de 1958; de aquí nace la palabra “tráfico”. [22]

En la década de los 50, la ONU encabezó una campaña de para el control de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ejemplos de esto son la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas en 1961, el Convenio de Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, con el objetivo de reprimir la producción y el tráfico de estas sustancias. Es así que dicha normativa se vio replicada en la legislación ecuatoriana a través de políticas de prevención gubernamentales y nuevas normas dirigidas a su persecución y represión, incluyendo en sus comportamientos la posesión de dichas sustancias. [22]

En los 70 se expide la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes, en cuyos considerandos se tomó en cuenta la Convención Única sobre estupefacientes de 1961, que superó a la Ley sobre el tráfico de materias primas, drogas y preparados estupefacientes de 1958. Esta ley tenía como fin regular todas las actividades de control y fiscalización de la siembra de las plantas que contuvieran materias primas para la producción de estupefacientes, del comercio y uso legal, de la tenencia y del uso indebido de estupefacientes y drogas psicotrópicas; además, definía conceptos de drogas y preparaciones estupefacientes, drogas psicotrópicas y fármacos psicotrópicos; en cuanto hace a las sanciones penales, reprimió la producción, el cultivo y la distribución con 8 a 12 años de prisión, y reguló las actividades del Departamento Nacional de Control y Fiscalización de Estupefacientes constituyendo la base para crear el Plan Nacional del uso indebido de drogas de Ecuador vigente de 1981 a 1985. [22]

En 1987, el Congreso aprobó la Ley de control y fiscalización del tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en la que mantuvo los fines de la ley anterior y ubicó estos a cargo del Departamento Nacional de Control y Fiscalización de Estupefacientes, ordenando a los agentes policiales a detener a los consumidores, quienes eran internados de forma obligatoria en una casa de salud por el tiempo necesario para su rehabilitación. Por otro lado, las sanciones se incrementaron para quienes sembraran, cultivaran, purificaran, cristalizaran, recristalizaran, parcial o integralmente, los estupefacientes y psicotrópicos, así como quienes traficaran ilícitamente estas sustancias. Estos delitos tenían establecida una pena de 12 a 16 años, e igual pena se le imponía a quienes indujeran a una o más personas a cultivar cualquiera de las plantas mencionadas. En cuanto al proceso penal se redujeron las garantías procesales ordenando que se tuviera en cuenta lo establecido en el anterior Código de Procedimiento Penal, con la diferencia de que no se reconoce el fuero ni se admite caución. Tras la promulgación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del 17 de septiembre de 1990 (Ley 108), la política de “lucha contra las drogas” se radicalizó, convirtiendo su persecución en un asunto de interés nacional. Se incrementó el listado de sustancias prohibidas y se creó el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Consep), mediante ley; se ratificó la prohibición del cultivo de plantas o la elaboración, importación o exportación de sustancias sujetas a fiscalización, salvo autorización por escrito del organismo pertinente con fines exclusivos de investigación, experimentación, represión o rehabilitación, y se incluyó entre las conductas punibles la oferta, el corretaje o la intermediación de sustancias ilícitas, con una pena de 8 a 12 años.[22]

La Ley 25, reformativa de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, promulgada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 173 del 17 de octubre de 1997, constituye un hito en cuanto a la despenalización, porque en el artículo 105 define a los narcodependientes o consumidores como personas enfermas, que deben ser sometidas a tratamiento de rehabilitación y no a privación de libertad. [22]

7 EL LAVADO DE ACTIVOS EN ECUADOR

Ecuador no es considerado un país productor de estupefacientes, pero si un país de tránsito, aun cuando dicho criterio ha estado cambiando en los últimos años, en vista de varios descubrimientos de laboratorios clandestinos ubicados en la región amazónica. Pese a todo ello, podemos revistar las actividades en la lucha contra el lavado de activos. [14]

En el año 2005 en el Ecuador se expide la ley para reprimir el lavado de activos y también se crea la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), institución que tenía como máxima autoridad el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA). Con fecha 15 de febrero de 2007, mediante Resolución N° 1 del 10 de enero de 2007, se publica en Registro Oficial N° 23 de 15 de febrero de 2007, la Política Nacional de Prevención Institucional de Lavado de Activos, la misma que estuvo vigente hasta el 29 de enero de 2014, fecha en la cual el directorio del Consejo Nacional de Lavado de Activos aprueba la nueva Política Nacional de Prevención del Delito de Lavado de Activos. [15]

El 21 de julio de 2016, mediante 2do. Suplemento Registro Oficial N° 802, se emite la “**Ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos**”, cambiando de nombre al ente

regulador denominándolo Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Dicha institución pasa a ser adscrita al Ministerio Coordinador de la Política Económica, acorde lo determina el artículo 11 del cuerpo legal y será la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera quien ejercerá la rectoría en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento de delitos, derogando la ley expedida el 30 de diciembre de 2010 según Registro Oficial N° 352, para proceder así al cambio la ley para reprimir el lavado de activos por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, superando un vacío legal en el cual se condenaba hechos de lavado de activos vinculados exclusivamente a narcotráfico.[16][17]

8 MATERIALES Y MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para iniciar un proceso de investigación existen varios métodos que debemos considerar para desarrollar la misma, estos nos ayudan para que durante el proceso de investigación para que sigamos pasos definidos que nos ayudaran a encontrar la información y tener la medición correcta de las mismas.

El método deductivo es el que parte del todo hacia la deducción lo que quiere decir que se establece el pensamiento o razonamiento individual acerca de un tema. Para el lavado de activos y su aplicabilidad en la ley ecuatoriana hare uso del método antes mencionado ya que existe en su mayoría información verificada acerca del tópico de análisis.

Aunque la información que podemos encontrar está verificada casi en su totalidad es muy cierto que nosotros podemos deducir por medio de la observación las cosas positivas y negativas que se dan en nuestro país y en la hermana nación de Colombia con respecto al blanqueo de capitales. Que en su mayoría apunta hacia su obtención por medio de negocios ilícitos siendo el narcotráfico nombrado como el medio por el que más dinero ilícito se obtiene.

La metodología de investigación empírica es la que utilizamos en todo este proceso [3] ya que se parte de la práctica, además de ser sometido a cierta elaboración racional y expresado en un lenguaje práctico para que este pueda luego ser de utilidad a otros autores o en investigaciones futuras.

9 RESULTADOS

Para el desarrollo de este tema de estudio es necesario que conozcamos acerca de las leyes que dispone tanto Colombia como nuestro país del lavado de activos sobre todo las medidas para prevenir el mismo.

En la legislación colombiana específicamente se aborda todo lo concerniente a este tema en el Código Penal, Título X, Capítulo V el cual cuenta con 5 artículos que estaremos analizando a continuación:

En su **artículo 323**, [1] establece que al lavado de activos como; el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en diferentes actividades, entre las cuales podemos citar:

- tráfico de migrantes,
- trata de personas,
- extorsión,
- enriquecimiento ilícito,
- secuestro extorsivo,
- tráfico de menores de edad,
- financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas,
- tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas,
- delitos contra el sistema financiero, entre otras.

En cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero. Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

Haciendo un breve análisis de lo establecido en el Código Penal de Colombia con respecto al lavado de activos específicamente al artículo 323 mencionado en el inciso anterior nos ayuda a comprender y conocer la larga lista de los hechos delictivos que generan réditos monetarios de forma ilícita los mismos que culminan en el lavado de activos. También se establece el salario de un trabajador colombiano que actualmente está estipulado en \$781.242 pesos [6] la multa que tendría que pagar el individuo que caiga en este delito de acuerdo al salario actual va desde mil a cincuenta mil salarios mínimos básico, dejando como pena más alta un valor a pagar iverosimil. Dentro del mismo artículo nos expresa que este delito contra el orden económico es de carácter punitivo lo que hace referencia a merecedor de castigo [5] en el ámbito jurídico se refiere a algo que debe ser sancionado a causa del incumplimiento de una ley; volviendo a lo mencionado en el artículo lo que este establece es que aunque la acción que generó el delito del lavado de activo aunque se haya realizado fuera del territorio colombiano será juzgado de igual forma. Para los funcionarios públicos la pena que deberán cumplir les será aumentada de una sexta parte a la mitad en concordancia con lo que establece el Código Penal [1] en su artículo 33.

En los artículos restantes que tratan el tema del lavado de activos en la legislación colombiana nos detalla los motivos por los que una persona natural, jurídica, sociedad, empresas y otros pueden caer en este delito y las respectivas penas que tendrán que cumplir en caso de

10 DISCUSIÓN

En Ecuador por otro lado este es un tema que causa controversia y que al pasar de los años se ha tenido que ir implementando nuevos proyectos y medidas que ayuden a reducir el impacto del lavado de activos en el país; como se señaló en la introducción es frecuente la preocupación debido a nuestra cercanía con la nación de Colombia y por el alto índice de narcotráfico existente en el mismo ya que esta se convertiría en la excusa perfecta para tomar nuestro país como blanco perfecto para ingresar este dinero de procedencia ilícita.

En el tiempo que lleva de iniciado este año ya han sido varios los casos que se están analizando en el país por presunto lavado de activos que por lo general se le atribuye no solo al narcotráfico sino a funcionarios del gobierno.

De un lado tenemos a Estados Unidos quienes según lo publicado en el [2] ellos emitieron un informe en el que afirmaban que Ecuador y otras naciones no están adoptando las medidas necesarias para prevenir el lavado de activos.

Por otro lado tenemos al Ministro del Interior quien rechaza los comentarios y no reconoce el informe realizado por Estados Unidos además de sostener que Ecuador es uno de los países con medidas efectivas para erradicar el lavado de activos en el país, además de dar a conocer que en el año 2015 el país con mucho esfuerzo y aplicando buenas medidas pudo salir de la denominada lista negra que era realizada por el GAFI (Grupo de Acción Financiera) en el que daban a conocer un listado de países con mayor índice de lavado de activos.

Es cierto que afecta en gran manera el no contar con una moneda propia, ya que hay una mayor facilidad para las personas que se dedican a negocios ilícitos puedan ingresar su dinero de manera fácil, pero también es necesario que los entes competentes de la nación puedan considerar el informe emitido por los Estados Unidos para que se revise nuevamente y se realicen las correcciones respectivas en caso de necesitarlo en cada una de las medidas que se están adoptando para eliminar el blanqueo de capitales en el país.

REFERENCIAS

- [1] Colombia, C. d. (08 de 02 de 2016). Universidad de Friburgo. (J. F. Bernal, Ed.) Recuperado el Mayo de 2017 http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20160208_02.pdf
- [2] Comercio, E. (Marzo de 2017). El Comercio. Recuperado el Mayo de 2017 <https://www.elcomercio.com/opinion/editorial/ellavadoactivecuador-estadosunidos-editorial-direccion.html>
- [3] Ferrer, J. (2010). Metodología de la investigación. Recuperado el Mayo de 2017 <http://metodologia02.blogspot.com/p/metodos-de-la-investigacion.html>
- [4] Financiero, U. d. (s.f.). UAF. Recuperado el Mayo de 2017, de UAF: <http://www.uaf.cl/lavado/>
- [5] J. P. (2012). Definición.DE. Recuperado el Mayo de 2017, de <http://definicion.de/punible/>
- [6] Salario Mínimo Colombia 2018. <https://www.elpais.com.co/economia/salario-minimo-2018-asi-quedo-el-aumento-en-colombia.html>
- [7] PEROTTI, Javier. La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas. Revista UNISCI, 2009, no 20, p. 78-99.
- [8] SANTOLARIA, Ruda; JOSÉ, Juan. El lavado de dinero. 2008.

- [9] ROBERTO, Ríos Boyan Oscar. EL LAVADO DE DINERO.
- [10] CASTAÑO, Miguel Antonio Cano. Modalidades de lavado de dinero y activos: prácticas contables para su detección y prevención. ECOE ediciones, 2001.
- [11] KAPLAN, Marcos. Economía criminal y lavado de dinero. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 1996, vol. 87, p. 217-241.
- [12] RODRÍGUEZ, DR JULIO, et al. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: LAVADO DE ACTIVOS DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN
- [13] ORTEGA, Ernesto Sandoval. PROCEDIMIENTOS Y VALORACIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO DE UNA PRUEBA DE AUDITORIA PARA EL CONTROL DEL FRAUDE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN. En PRIMER WORKSHOP INTERNACIONAL EN INVESTIGACIÓN CONTABLE Sogamoso, mayo 29 y 30 de 2013-Memorias. p. 21.
- [14] GÁLVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino. El delito de lavado de activos. 2017.
- [15] CESANO, José Daniel. Error de tipo, criminalidad económica y delito de lavado de activos de origen delictivo. 2013.
- [16] LASCANO, Carlos Mauricio De La Torre. Análisis de la Política Pública de Prevención de Lavado de Activos en el Ecuador. REVISTA CIENTÍFICA AXIOMA, 2017, no 16, p. 26-36.
- [17] DE LA TORRE LASCANO, Carlos Mauricio. Lavado de activos: situación actual del Ecuador frente al GAFI. 2016.
- [18] DUNCAN, Gustavo. Los señores de la guerra: de paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia. Bogotá: Planeta, 2006.
- [19] MEJÍA, Daniel; GAVIRIA, A. Políticas antidroga en Colombia: éxitos, fracasos y extravíos. Ediciones Uniandes, Bogotá, DC, 2011.
- [20] URIBE, Rodolfo. Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos. Observatorio Interamericano sobre Drogas. Recuperado de <https://www.cicad.oas.org/oid/NEW/.../HistoriaLavado.doc>, 2003.
- [21] Informe Mundial de Drogas 2018: crisis de opioides, abuso de medicamentos y niveles récord de opio y cocaína. 26 de junio de 2018 - El uso de fármacos sin prescripción médica se está convirtiendo en una gran amenaza para la salud pública y para la aplicación de la ley en todo el mundo. https://www.unodc.org/unodc/es/frontpage/2018/June/world-drug-report-2018_-opioide-crisis--prescription-drug-abuse-expands-cocaine-and-opium-hit-record-highs.html
- [22] AMBOS, Kai; MALARINO, Ezequiel; FUCHS, Marie-Christine (ed.). Drogas ilícitas y narcotráfico: nuevos desarrollos en América Latina. Georg-August-Universität-Göttingen, CEDPAL, 2017.